

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**81. ORDEN Nº 1609, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CIRCULAR DE INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE LOS INFORMES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.**

La Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública mediante orden núm. 2026001609, de 25 de junio de 2026, ha tenido a bien dictar la siguiente:

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**I.-** La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, establece en sus artículos 18.2, 31.7 y 68.3 la elaboración de los informes de disposición de vivienda adecuada, de esfuerzo de integración y de integración social a presentar por las personas extranjeras en los procedimientos de concesión o renovación de residencia por reagrupación familiar, de renovación de las autorizaciones de residencia temporal, así como de concesión autorizaciones por arraigo.

**II.-** Asimismo, los citados preceptos prevén el órgano competente para la emisión de los citados informes, siendo las Comunidades y Ciudades Autónomas del lugar de residencia de la persona extranjera la competente para emitir el informe de esfuerzo de integración y, en el caso de los informes de disposición de vivienda adecuada y de arraigo (integración social del extranjero), serán las Comunidades Autónoma o, en su caso, los Ayuntamientos cuyo domicilio habitual se encuentre en su territorio.

**III.-** Dichas previsiones legales han sido objeto de desarrollo en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**IV.-** Este Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, deroga el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009; y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en este real decreto y en el reglamento que por él se aprueba.

**V.-** Por su parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, las competencias en servicios sociales.

**VI.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.e) que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las C.C.A.A., para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Señala también, en su artículo 26.1C, "la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a otorgar la prestación de Servicios Sociales".

**VII.-** Por su parte el Plan Básico de Servicios Sociales que recoge el sistema de prestaciones sociales recoge las cuatro prestaciones básicas que responden a otras tantas necesidades sociales y que conforman el Nivel de Atención Primaria. Existen en todas las Comunidades Autónomas, en este caso Ciudad Autónomas, y están recogidas prácticamente en todas las Leyes de Servicios Sociales, - Reglamentos en el caso de Melilla y Ceuta- aunque en algunos casos con denominaciones diferentes:

#### a.- Información y Orientación

Responde a la necesidad de información con el fin de acceder y utilizar los recursos sociales y prevenir las desigualdades.

Se dirige a individuos, grupos e instituciones ofreciendo asesoramiento especializado sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes, así como también su canalización, cuando sea necesario, a otros servicios o recursos. Incluye las siguientes fases o actuaciones:

- 1. Registro y toma de datos de los individuos o grupos para su posterior atención**, así como para su utilización en el análisis de la demanda y consiguiente planificación.
- 2. Información.** - Conjunto de actividades profesionalizadas tendentes a dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.
- 3. Valoración.** - Actividad que tiene como objetivo evaluar una situación de necesidad social para realizar un diagnóstico que permita buscar vías de solución a la problemática planteada. Incluye la emisión del informe social.